

RADICACIÓN: 0800141890082019-00189-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A. identificado Nit 900.189.642-5  
DEMANDADO: RAMIRO ANDRES OLAVE TORRES identificado con C.C.  
1.129.503.842

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de seguir adelante la ejecución, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, instaurado por **BAYPORT COLOMBIA S.A** contra **RAMIRO ANDRES OLAVE TORRES**. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 11 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito solicitando seguir adelante con la ejecución, por haber cumplido con las notificaciones contempladas en los artículos 291 y 292 de C.G.P., sin embargo, oteado el expediente solo se observa la notificación personal echando de menos la notificación por aviso, dentro de este orden de ideas no es procedente acceder a la solicitud de seguir adelante.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. No acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ  
LA JUEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ  
JUEZ MUNICIPAL

## JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 14bb2badd6ceabf46fac1033191a48932f78a663ba7ad4734481dd5dff961ef0

Documento generado en 11/02/2021 02:51:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>